

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **043**

Fecha Estado: 10/03/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720140059900	Tutelas	CESAR AUGUSTO PEREZ ARISTIZABAL	NUEVA EPS	Auto requiere Segundo requerimiento (E2)	10/03/2022		
05001310500720150004900	Ejecutivo Conexo	CAMILO ARTURO OLARTE RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Procede el despacho a resolver de fondo la petición que radicó la apoderada de colpensiones; El despacho ACCEDE a la solicitud de terminación y archivo del proceso que realizó la apoderada de colpensiones el pasado 04/08/2021.Livin	10/03/2022		
05001310500720150073700	Ordinario	JUAN DAVID PATIÑO CARO	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU-	Auto ordena correr traslado Se incorpora al expediente el recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto del pasado 07/02/2022 (el cual liquido costas y agencias en derecho), recursos que allego el apoderado del demandante JUAN DAVID PATIÑO CARO. al correo electrónico de este despacho el día 10/02/2022, el cual se pone en conocimiento de la parte demandada, y se le corre traslado por tres días (03) hábiles.MCL	10/03/2022		
05001310500720150129500	Ordinario	LUIS ALFONSO GALVIS TORRES	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Se incorporan al expediente el memorial de corrección frente al auto del pasado 07/02/2022 (el cual liquido costas y agencias en derecho), que allego la apoderada de la sociedad ADMIISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES S.A. al correo electrónico de este despacho el día 07/02/2022, el cual se pone en conocimiento de la parte demandante, y se le corre traslado por tres días (03) hábiles	10/03/2022		
05001310500720190024900	Tutelas	CARLOS ANDRES VALLEJO HURTADO	CLINICA DE LA POLICIA VALLE ABURRA	Auto requiere Incidente de Desacato. Primer requerimiento. (E2)	10/03/2022		
05001310500720190048800	Ordinario	MARIA DE CARMEN COLORADO DE TORRES	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Acta audiencia conciliación El miércoles 02 de marzo de 2022 el despacho aprobó el acuerdo conciliatorio presentado por las partes en el sentido de reconocer la sustitución pensional a las demandantes en partes iguales y a cargo del Departamento de Antioquia con ocasión de la muerte del señor Marco Julio Torres, además de las obligaciones impuestas al Departamento de Antioquia. EMHOF2	10/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720190059300	Ejecutivo Conexo	BLANCA LIBIA AGUDELO DE MARQUEZ	EDATEL	Auto pone en conocimiento Se reliza audiencia pública el día 04/03/2022, se ordena continuar la ejecución, Se concede recurso de apelación. Livin	10/03/2022		
05001310500720190076600	Ordinario	MARIA DELFA DUQUE BERRIO	NUEVA EPS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se aplaza audiencia inicialmente prevista para el día martes 15 marzo de 2022 y se fija como nueva fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS el día JUEVES, 02 JUNIO DE 2022 A PARTIR DE LAS 09:30 AM, misma que se realizará de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE enlace que se comparte en el auto (OF1)	10/03/2022		
05001310500720200012100	Ordinario	CLAUDIA MARIA ARROYAVE PEREZ	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Se incorporan al expediente el recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto del pasado 07/02/2022 (el cual liquido costas y agencias en derecho), recursos que allego la apoderada de PROTECCIÓN S.A. al correo electrónico de este despacho el día 11/02/2022, el cual se pone en conocimiento de la parte demandante, y se le corre traslado por tres días (03) hábiles;La solicitud de corrección frente al auto del pasado 07/02/2022 (el cual liquido costas y agencias en derecho), solicitud que allego la apoderada de la ADMIISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- al correo electrónico de este despacho el día 11/02/2022.MCL	10/03/2022		
05001310500720200026700	Ordinario	HERNAN DARIO GOMEZ JARAMILLO	FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de Colpensiones y de la Federación Colombiana de Fútbol. Acepta sustitución de poder. Dispone allegar a la foliatura la certificación No. 099492021 expedida por el Comité Técnico de Conciliación y Defensa de Colpensiones el 8 de junio de 2021, que da cuenta que la entidad no propuso fórmula conciliatoria. Se señala que la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda. Se inadmite la contestación presentada por parte del Atlético Nacional S.A. y se concede el término de cinco (5) días para subsanarla. Se requiere al gestor judicial del activo para trámites de notificación al Deportivo Independiente Medellín S.A. En Liquidación; acotando que el despacho también procederá a la notificación a través de la dirección de correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal (E1).	10/03/2022		
05001310500720200038600	Ordinario	ELIZABETH RESTREPO VANEGAS	PROTECCIÓN S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija como fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS el día MARTES 17 DE MAYO DE 2022 A PARTIR DE LAS 09:30 AM, misma que se realizará de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE enlace que se comparte en el auto (OF1)	10/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210014700	Ordinario	COSUELO SEGUNDA ESCORCIA MORENO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija como fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS el día JUEVES 21 DE ABRIL DE 2022 A PARTIR DE LAS 09:30 AM, misma que se realizará de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE enlace que se comparte en el auto (OF1)	10/03/2022		
05001310500720210016300	Ejecutivo Conexo	LUZ MARINA RESTREPO VELEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorporan al expediente el documento remitido al correo institucional por la apoderada de colpensiones el pasado 03/11/2021, por ello del escrito de excepciones presentado se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el Artículo 443 del código general del proceso; Se resuleven los recursos incoados por ambas partes, NO se repone la decisión, y en su lugar se concede el recurso de apelación EN FAVOR DE AMBAS PARTES. Livin	10/03/2022		
05001310500720210026100	Ordinario	JORGE BAQUERO VASQUEZ	PROTECCION S.A	Auto reconoce personería Da por contestada la demanda por parte de Colpensiones, la sociedad administrada de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y de Protección S.A. Acepta sustitución de poder. Allega a la foliatura la certificación No. 230702021 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa de Colpensiones el 16 de noviembre de 2021, de cuya lectura se avizora que en el ente no propuso fórmula conciliatoria. Se señala además que, la parte actorano hizo uso de la facultad de reformar la demanda. Finalmente, se advierte a las partes en contención que una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha para la audiencia correspondiente, contemplada en los artículos 77 y 80 del CPTSS (E1).	10/03/2022		
05001310500720210046600	Tutelas	ANA CECILIA CIFUENTES ACEVEDO	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Corre traslado de la respuesta de Colpensiones -A la repetición de requerimiento- (E2)	10/03/2022		
05001310500720220006100	Ordinario	JESUS EVELIO CADAVID MESA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Avoca conocimiento de la demanda, proveniente del Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas. Acorde con las previsiones contenidas en el artículo 138 del Código General del Proceso, se advierte a las partes en contención que lo actuado conservará validez. Se tiene por contestada la demanda por parte de la entidad demandada, toda vez que el escrito de réplica se ajusta a las previsiones contenidas en el art. 31 del CPTSS y demás normas concordantes del C.G.P. Reconoce personería y acepta sustitución de poder. Se allega a la foliatura la certificación emitida por el Comité Técnico de Conciliación de Colpensiones que da cuenta que no se propuso fórmula conciliatoria. Se señala además que, la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda. Una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en los art. 77 y 80 ibídem. (E1)	10/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220006400	Ordinario	MARIA CECILIA MARIN ROBLEDO	PFIZER COLOMBIA SAS	Auto inadmite demanda Concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	10/03/2022		
05001310500720220008500	Tutelas	FIDEL ALBERTO CORDERO RAMIREZ	MEDICINA LABORAL DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL	Auto pone en conocimiento Ordena vincular entidad a Sanidad Militar (E2)	10/03/2022		
05001310500720220010100	Tutelas	HECTOR DE JESUS LEZCANO GAVIRIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Auto admite tutela Admite tutela. Ordena notificar. Derechos invocados: De petición -Indemnización- (E2)	10/03/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/03/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)